

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-

15 de septiembre de 2021.

REF. 110013103014-2020-00358-00.

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS: (1) OMAR RODRÍGUEZ ZARATE Y (2) MARÍA PAOLA TEATINO RIAÑO.

Téngase en cuenta el correo electrónico anunciado por la parte actora.

De otra parte, TÉNGASE POR NOTIFICADOS a los demandados, según correo, remitido que da cuenta que abrieron los mismos el 21 de junio de 2021, quienes guardaron silencio.

Una vez se obtenga razón de la inscripción de la medida cautelar se proveerá sobre si es posible seguir adelante con la ejecución. SECRETARÍA REMITA LA COMUNICACIÓN DE DICHA MEDIDA, DE CONFORMIDAD CON LA Circular No. 590 de 03 de septiembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Notariado y registro.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6058b2416c8a86694c24292ef0c49b930749fb2e914846d66c3153d27fbe0e73

Documento generado en 16/09/2021 02:03:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>